

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., mayo veintiseis (26) de dos mil veintidós (2022).-

EXTINCION ANTICIPADA PLAZO de José Drigelio Villamil contra Ana Beatriz Romero de Sastoque.

Radicado: 1100140 03 016 2021 00472 01.

Secuencia: 7591 del 28/03/2022, **hora:** 12:20 p.m.

Ingresó: 29/03/2022.

Conforme a las reglas establecidas en el artículo 321 y siguientes del Código General del Proceso, así como también, las previstas en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, el juzgado

RESUELVE

1. Admitir en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de apelación formulado por **ANA BEATRIZ ROMERO DE SASTOQUE** contra la sentencia dictada en audiencia **del 25 de febrero de 2022**, proferida por el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, mediante la cual concedió las pretensiones de la demanda. Ofíciase, a la autoridad judicial de primera instancia informándole que fue modificado el efecto del recurso.
2. Se advierte que al día siguiente de la firmeza de esta providencia comenzará a correr el término de cinco (5) días previsto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020 para sustentar el recurso de apelación.
3. Al vencimiento del término para sustentar, por secretaría córrese traslado de este por el término legal de cinco (5) días y, déjese constancia de ello en el sistema consulta Siglo XXI.
4. Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este juzgado.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c057d7dc3c3f0bcdd0da3d61132c3ab560bf6b6b399758a6f0388914889c102e**

Documento generado en 27/05/2022 08:10:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>